

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS DE LA LISTA DE RESERVA PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL SISTEMA OPLE, DERIVADO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.

- II El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, mediante el Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa², instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016; y entró en vigor el 18 de enero del mismo año.

- III El 6 de febrero de 2020, mediante oficio **INE/DESPEN/0482/2020** la Lic. Ma del Refugio García López notificó su designación como Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional³.

- IV El 21 de febrero de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, mediante el Acuerdo **INE/CG55/2020**, se aprobaron los Lineamientos del

¹ En adelante INE

² En lo subsecuente Estatuto SPEN

³ En adelante DESPEN.

Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales⁴, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.

- V El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, las medidas preventivas con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por el virus del COVID-19.
- VI El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria Urgente, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, los Lineamientos para la notificación electrónica, aplicables durante la contingencia COVID-19.
- VII El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, por el que se autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por el virus del COVID-19.
- VIII El 3 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE mediante el Acuerdo **INE/JGE73/2020**, aprobó la declaratoria de plazas vacantes que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IX En la misma data, la Junta General Ejecutiva del INE mediante el Acuerdo **INE/JGE74/2020**, aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral

⁴ En lo subsecuente Lineamientos.

Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales⁵, siendo esta exclusiva para mujeres.

- X El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo **INE/CG162/2020**, por el cual reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- XI El 8 de agosto de 2020, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos generales y técnico electorales, previsto como etapa a acreditar en la citada Convocatoria, bajo la modalidad “examen desde casa”.
- XII El 25 de agosto siguiente, fueron publicados, en el portal de internet del Organismo los resultados de las aspirantes que presentaron examen de conocimientos generales y técnicos electorales.
- XIII En la misma data fue publicado, en el portal de internet del Organismo, el Protocolo de actuación para llevar a cabo la etapa de Cotejo Documental y verificación del cumplimiento de requisitos de la Convocatoria del concurso público 2020 del sistema de los Organismos Públicos Locales, emitido por la DESPEN.
- XIV El 26 de agosto de 2020, fue publicada en el portal de internet del Organismo la lista de las aspirantes que debían presentarse al cotejo de verificación de documentos, como segunda etapa de la Convocatoria, llevándose a cabo bajo el Protocolo emitido por la DESPEN.
- XV El 19 de septiembre de 2020, se realizó la evaluación psicométrica a las aspirantes seleccionadas como parte de la tercera etapa de la Convocatoria.

⁵ En adelante Convocatoria.

- XVI Del 12 al 14 de octubre de 2020, las y los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, así como titulares de las áreas sustantivas SPEN realizaron las entrevistas correspondientes a las aspirantes seleccionadas para tal efecto, de conformidad con la cuarta etapa de la Convocatoria.
- XVII El 16 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG161/2020**, expidió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, por el que en su artículo 24, numeral 1, inciso a), establece que la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo fungirá como Órgano de Enlace ante el INE.
- XVIII En la misma data, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG158/2020**, expidió el Reglamento de notificaciones electrónicas del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.
- XIX El 13 de noviembre de 2020, a través de la página web del INE fueron publicados los Resultados Finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral.
- XX El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria urgente, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General INE, el Informe sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.

- XXI El 9 de diciembre del 2020, mediante oficio **INE/DESPEN/2225/2020**, signado por la Lic. Ma del Refugio García López, se envió la relación de personas ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos que concursaron.
- XXII El 16 de diciembre del 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz mediante Acuerdo **OPLEV/CG223/2020**, por el cual se designan como ganadores para ocupar cargos y puestos vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo, derivado de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2020 del sistema OPLE, entrando en vigor el 1 de enero de 2021.
- XXIII Los días 21 y 22 de diciembre de 2020, cinco miembros del SPEN presentaron su renuncia voluntaria al Servicio perteneciente a la rama OPLE, pertenecientes a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Asuntos Jurídicos y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

PLAZA	ADSCRIPCIÓN
Técnico de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
Técnico de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
Técnica de lo Contencioso Electoral	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
Jefe de Unidad de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
Técnico de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Ahora bien, de conformidad con el considerando 26 del Acuerdo **OPLEV/CG223/2020**, aprobado por el Consejo General y en relación con el artículo 491 del Estatuto establece que, el ascenso en el Servicio será la obtención, mediante Concurso Público, de un cargo o puesto superior en el Servicio, por lo que la plaza de técnico de prerrogativas y partidos políticos quedo vacante, siendo sujeta de designación por lista de reserva.

- XXIV El 4 de febrero de 2021, mediante oficio **INE/DESPEN/EDDID/0069/2021**, signado por el Lic. Alejandro Alarcón Mares, Encargado de Despacho de la Dirección de Ingreso y Disciplina de la DESPEN, remitió las listas de reserva de los cargos y puestos adscritos en el Organismo Público Local en Veracruz que fueron incluidos en la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.
- XXV En la misma data, a través de llamadas telefónicas personal de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo contactó a las aspirantes para ofrecer las plazas vacantes del SPEN, culminando el ofrecimiento al día siguiente.
- XXVI El 24 de febrero de 2021, mediante oficio **INE/DESPEN/EDDID/0099/2021**, signado por el Lic. Alejandro Alarcón Mares, Encargado de Despacho de la Dirección de Ingreso y Disciplina de la DESPEN, remite el Informe sobre la utilización de la lista de reserva de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.

En atención a los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los OPLE desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales, y en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPLE dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartados C y D; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local así como el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶ y 99 segundo párrafo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, establece que la autoridad administrativa electoral en el estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁷, la LGIPE y el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁸.
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con

⁶ En adelante LGIPE.

⁷ En lo subsecuente Constitución Local.

⁸ En adelante el Código Electoral.

autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del citado Código Electoral.

- 4 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que, para los OPLE en materia electoral, dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5 El OPLE, contará para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, con el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, las Comisiones, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y el Órgano Interno de Control; y en general la estructura del OPLE, como órganos de esta Institución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral.
- 6 El Consejo General del OPLE, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género. Esto, de conformidad con los artículos 101, fracción I; 102 y 108 del Código Electoral.
- 7 El INE, mediante el Servicio Profesional Electoral Nacional⁹, regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos

⁹ En lo posterior SPEN

ejecutivos y técnicos, de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, de igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio, tal y como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto SPEN y demás ordenamientos aplicables.

- 8 El SPEN se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, de conformidad con el artículo 202, numeral 1 de la LGIPE.
- 9 El artículo décimo noveno transitorio del Estatuto SPEN vigente, establece que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor de los mismos, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.
- 10 En razón de lo anterior, la normativa aplicable para dichas designaciones es el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto aplicable), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, los Lineamientos y la Convocatoria.
- 11 El artículo 487 del Estatuto SPEN establece que el ingreso al SPEN tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
- 12 El artículo 11, fracciones III; y VII del Estatuto SPEN establecen que corresponde a la Junta General del INE, a propuesta de la DESPEN, aprobar, entre otros aspectos, los mecanismos de ingreso al Servicio del Instituto y de los OPLE que sean necesarios para la operación de ambos

sistemas, conforme a los programas generales del Instituto, asimismo le corresponde aprobar y emitir los Acuerdos de Ingreso o Incorporación al Servicio que le presente la DESPEN.

- 13 De conformidad con el artículo 488 del Estatuto SPEN, se prevé que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional a través de alguna de las vías de ingreso, identificando como vía primordial, el concurso público.
- 14 De acuerdo con el artículo 502 del Estatuto SPEN, el Concurso Público es el conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los OPLE, asimismo, el diverso 503 del ordenamiento en cita establece que dicho Concurso puede hacerse por convocatoria abierta u otras previstas por el Consejo General del INE.
- 15 Para ingresar al sistema del Servicio en los OPLE toda persona deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 496 del Estatuto SPEN.
- 16 En materia de Paridad de Género, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma diversas disposiciones constitucionales, que, si bien delimita su naturaleza a la protección de los derechos político electorales de las mujeres, permite dimensionar la relevancia de instrumentar las acciones necesarias, para garantizar la igualdad de oportunidades de las y los aspirantes que habrán de aspirar a uno de los cargos o puestos previstos en la Convocatoria.
- 17 En concordancia con lo anterior, el artículo 506 del Estatuto SPEN, faculta al Consejo General del INE para establecer acciones afirmativas, privilegiando

la Igualdad de Género en los concursos públicos. Razón por la cual, la Convocatoria para este Organismo fue exclusiva para mujeres, de conformidad al antecedente IX.

18 En sintonía con las diversas disposiciones normativas aplicables en la especie, así como la Convocatoria aludida, la DESPEN en coadyuvancia con este organismo, procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar las distintas fases y etapas del Concurso Público, de lo que oportunamente se mantuvo informadas a las autoridades correspondientes:

- a) Del 8 al 12 de julio de 2020, fue publicada la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLES en las páginas oficiales del OPLE, y del INE, dándole máxima difusión.
- b) Del 13 al 17 julio de 2020, se llevó a cabo el registro de aspirantes interesados en participar en el proceso de Concurso Público, participando por el estado de Veracruz un total de 1,239 aspirantes.
- c) El 8 de agosto de 2020, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales, dando a conocer los resultados obtenidos por cada servidor en fecha 25 del mismo mes.
- d) El día 1 y 2 de septiembre de 2020, en las instalaciones del OPLE se realizó el cotejo de documentos de 80 aspirantes que obtuvieron los mayores puntajes en el examen invocado.
- e) El 19 de septiembre de 2020, se aplicó la evaluación psicométrica a los aspirantes que acreditaron el cotejo de documentos de manera satisfactoria.
- f) Del 12 al 14 de octubre de 2020, en cumplimiento con el artículo 55 de los Lineamientos, las Consejeras y los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y titulares de áreas con personal perteneciente

al SPEN de este OPLE, realizaron las entrevistas a 47 aspirantes contemplados para este efecto.

g) A partir del 23 de noviembre de 2020 se ofrecieron las plazas a las aspirantes que resultaron ganadoras del concurso con base en la lista enviada por la DESPEN, culminando al día siguiente.

- 19 Finalmente, con base en las calificaciones obtenidas por las Servidoras Públicas en el examen de conocimientos y aptitudes, valoración de la experiencia en materia electoral, y entrevistas, la DESPEN obtuvo los resultados finales del Concurso Público.
- 20 El 13 de noviembre de 2020, la DESPEN remitió a este OPLE la relación de aspirantes que acreditaron el Concurso Público para que este organismo llevara a cabo la notificación a las ganadoras y, en su caso, realizar los corrimientos necesarios en caso de la declinación por parte de la aspirante seleccionada, lo anterior, de conformidad con el artículo 66 de los Lineamientos.
- 21 El 24 de noviembre de 2020, a través del Órgano de Enlace, el OPLE remitió a la DESPEN el reporte de aceptaciones y declinaciones de las aspirantes ganadoras del Concurso Público 2020; asimismo se comunicaron los casos en que las ganadoras declinaron y en consecuencia se llamó a las aspirantes que por orden de prelación les correspondía la ocupación de las plazas declinadas.
- 22 El 9 de diciembre de 2020, a través del Oficio **INE/DESPEN/2225/2020**, la Directora Ejecutiva de la DESPEN, remite la relación de personas ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos que concursaron.

- 23 Derivado de diversas renunciaciones mencionadas en el antecedente XXIII, así como la promoción de cargo, se generaron diversas vacantes sujetas a utilización de la Lista de reserva, tal y como lo establece la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en su apartado III, inciso c) Tercera Fase, Segunda Etapa, numeral 4, que menciona que, en caso de que se generen plazas vacantes adicionales a las previstas en la Declaratoria de vacantes por OPL, éstas serán consideradas para designar a personas ganadoras.
- 24 De conformidad con el artículo 67 de los Lineamientos, corresponde al Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la DESPEN, aprobar la designación y, en su caso, el Ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.
- 25 En atención al numeral anterior, y de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva deberá expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan a las Servidoras Públicas cuya incorporación haya sido aprobada.
- 26 De conformidad con los artículos 515 del Estatuto SPEN y 69 de los citados Lineamientos, posterior a la designación de personas ganadoras, la DESPEN, con la información que le proporcionen los Órganos de Enlace de los OPLE, integrará y publicará, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en sus respectivas páginas de Internet, las listas de reserva por OPLE y por cargo o puesto.
- 27 En concordancia con el numeral anterior, y de conformidad con los artículos 473, fracción V del Estatuto SPEN y 71 de los multicitados Lineamientos, corresponde al Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la DESPEN,

aprobar la designación a las personas aspirantes seleccionadas de la Lista de Reserva para ocupar las vacantes correspondientes.

- 28 En cumplimiento al oficio **INE/DESPEN/EDDID/0099/2021** emitido por la DESPEN, a través del cual, menciona que el Órgano Máximo de Dirección de este Organismo, deberá de aprobar las designaciones a más tardar el 15 de marzo, con el propósito de que su entrada en vigor sea a partir del día siguiente.

Es por ello que, este Consejo General tiene a bien designar a las aspirantes seleccionadas de la Lista de Reserva para ocupar los cargos y puestos vacantes, derivados de la segunda convocatoria del concurso público 2020 del sistema OPLE a las siguientes personas:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS		
1	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Adelina Temoxtle Dolores
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
2	Técnica de Organización Electoral	Gissel Méndez Aparicio
3	Técnica de Organización Electoral	Karen Yanet López Hernández

Tales designaciones surtirán efectos a partir del 16 de marzo de 2021.

- 29 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de los Organismos Autónomos del Estado, como sujetos obligados de publicar, actualizar y mantener disponible de manera proactiva, a través de medios electrónicos con que cuenten, la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de proveer lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de

conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes y las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados C y D, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 y 202, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, 102, 108, 111, fracción III y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, fracción III, 13, fracciones I, II, V y IX, 473, fracción V, 487, 488, 489; 490; 491; 493; 494; 495; 496; 497; 498; 499; 500; 502; 503; 504; 505; 506; 507; 508; 509; 510, 511; 512; 513; 514; 515; 516; 517 y 518 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 7, 8, 9, 15, 17, 25, 30, 33, 42, 43, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 58, 59, 61, 65, 66, 67, 68, 69 y 71 de los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 1, párrafo 2, 5, numeral 1, inciso n) y 24 numeral 1, incisos a) y k) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; así como 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los Acuerdos INE/CG55/2020 y INE/JGE74/2020 se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designan a las personas aspirantes seleccionadas de la lista de reserva para ocupar los cargos y puestos vacantes correspondientes del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE, derivado de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2020, siendo estas las siguientes:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS		
1	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Adelina Temoxtle Dolores
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
2	Técnica de Organización Electoral	Gissel Méndez Aparicio
3	Técnica de Organización Electoral	Karen Yanet López Hernández

SEGUNDO. La designación de las personas seleccionadas de la Lista de reserva del Concurso Público señaladas en el punto PRIMERO del presente acuerdo entrará en vigor a partir del 16 de marzo de 2021.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo para que, a más tardar 5 días hábiles después de la aprobación del presente Acuerdo, expida los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos en términos de lo establecido en los artículos 526 y 528 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

CUARTO. Comuníquese para los efectos legales procedentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Órgano de Enlace.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo, en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el doce de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE